



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0421-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Diciembre de 2016.

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 059-2016/PyE-ORAP-DR, de fecha 30 de junio de 2016; la Opinión Legal N° 188-2016-UNAJMA-OAJ.D, de fecha 15 de setiembre de 2016; la Carta S/N de fecha 111-2016-PyE/ORAP-DR, de fecha 16 de noviembre de 2016; el Oficio N° 0193-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 13 de noviembre de 2016; el Acuerdo N° 10-2016-CO-UNAJMA, de fecha 14 de diciembre de 2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, mediante Carta N° 059-2016/PyE-ORAP-DR, de fecha 30 de junio de 2016, la señora María Guadalupe Hinojosa Valencia, Directora de la Asociación Paz y Esperanza, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la acreditación de Diplomado de Especialización EIB, así como la propuesta curricular del diplomado en mención"*. Asimismo solicita la revisión y suscripción del convenio y posterior aprobación bajo acto administrativo por parte de la UNAJMA;

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2016-UNAJMA-OAJ.D, de fecha 15 de setiembre de 2016, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, el Abog. Gerardo Flores Llave, en su condición de Asesor Legal, concluye lo siguiente: *"1.- Suscribir convenio para el logro de la Justificación y los objetivos establecidos con Asociación Paz y Esperanza, con la presente concordia y como es un acto formal los comprometidos de cada entidad pública se destine para el acatamiento. (...)"*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 111-2016-PyE/ORAP-DR, de fecha 16 de noviembre de 2016, la señora María Guadalupe Hinojosa Valencia, Directora de la Asociación Paz y Esperanza, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, (...). *"la documentación requerida por la UNAJMA: 1. propuesta de convenio específico. 2. Propuesta curricular del Diplomado de Especialización en Educación Intercultural Bilingüe y Gestión de la Educación. 3. Registro"*

